

39. Técnicas de comunicación docente.
40. La dinámica de grupos en la clase.
41. La relación educativa en la educación personalizada.
42. Programación de contenidos educativos.
43. El principio de la elementalidad en la construcción del currículum.
44. El concepto de asignatura en la construcción del currículum.
45. Tendencias actuales en la construcción del currículum.
46. Técnicas didácticas en función del sujeto.
47. Técnicas didácticas en función del grupo.
48. La lección tradicional.
49. Métodos de la escuela activa.
50. La enseñanza programada.
51. La enseñanza modular.
52. Métodos específicos de la enseñanza de adultos.
53. Génesis de las técnicas didácticas.
54. Determinación de objetivos en Educación.
55. Tecnología educativa.
56. Los medios audiovisuales en el aprendizaje.
57. T. V. Educación.
58. La organización de los medios audiovisuales al servicio de la comunicación de masas.
59. Criterios de selección de los medios de aprendizaje.
60. La imagen en la enseñanza.
61. El libro de texto.
62. Evaluación del proceso de aprendizaje.
63. Factores que influyen en el rendimiento escolar.
64. Procedimientos tradicionales de control del rendimiento escolar.
65. Las pruebas objetivas y los «tests» de instrucción.
66. La observación como procedimiento de control del rendimiento escolar.
67. La recuperación educativa.

III. Organización escolar

68. La institución educativa.
69. Organización de niveles educativos.
70. La organización de un Centro docente: Funciones.
71. Organización del profesorado: Departamentos y equipos.
72. Organización del trabajo escolar: Horarios, organización flexible.
73. Modalidades de agrupación de alumnos.
74. Actividades extraescolares.
75. Organización y programación de actividades extraescolares.
76. Organización participativa.
77. La institución educativa y la familia.
78. La institución educativa y la sociedad.
79. La sociedad, comunidad educativa.
80. Tendencias funcionales de la arquitectura escolar.
81. Mobiliario y decoración escolar.
82. Utilización racional del espacio en un Centro docente.
83. Investigación aplicada en organización escolar.
84. Política educativa: Ley General de Educación de 1970.
85. Organización de la Educación preescolar.
86. Organización de la Educación General Básica.
87. Organización del Bachillerato Unificado y Polivalente.
88. Organización de la Formación Profesional.
89. Organización de la Educación Universitaria.
90. Organización de la Educación Permanente.
91. La promoción escolar: Problemática en los distintos niveles.
92. Implicaciones culturales, sociales y económicas de la Ley General de Educación.
93. Organización educativa en los países del Mercado Común.
94. Organización educativa en los países socialistas.
95. Organización educativa en los Estados Unidos de América.
96. Disposiciones actuales sobre Centros docentes.
97. Disposiciones actuales sobre evaluación de alumnos.
98. Disposiciones actuales sobre formación del profesorado.
99. Sentido y funciones de la supervisión escolar.
100. Evaluación continua del aprendizaje.
101. Evaluación de sistemas y Centros.
102. Evaluación de la función docente.

IV. Historia de la Educación

103. La «Paideia» griega.
104. La «Humanitas» romana.
105. Sentido educativo del cristianismo.
106. La trayectoria del currículum de las artes liberales.
107. El nacimiento de las Universidades.
108. Las utopías pedagógicas del Renacimiento.
109. El nacimiento de la escuela popular.
110. El realismo pedagógico.
111. La educación natural.
112. La educación de la Revolución Francesa.
113. La obra educativa de las Cortes de Cádiz.
114. Nuevas instituciones educativas del siglo XIX.
115. La sistematización científica de la Pedagogía.
116. La escuela nueva.
117. Directrices actuales de la Educación.
118. La crisis de la institución educativa.
119. Los organismos educativos internacionales.
120. Pedagogía prospectiva.

5487

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social de Córdoba.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/71, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social de Córdoba, de acuerdo con las siguientes

Bases

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la Sede Central, calle de Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presente la instancia, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo, cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

5.ª Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

6.ª Los derechos de concurso a que se refiere la base 4.ª de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso, en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional, a que se refiere el punto b) de la base 4.ª de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanaadas, si procede, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección. Dicho Tribunal está constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Ser-

vicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social, propuestos: El Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la organización médica colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo forma parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

La composición del Tribunal varía, por lo que se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales, precisamente en especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tiene su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe, integrado al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe del Departamento, Servicio o Sección, de la especialidad de que se trate de dicha Institución; un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicó en su día, en el «Boletín Oficial del Estado», los nombres de los miembros del Tribunal Central y, posteriormente, las sucesivas rectificaciones de sus componentes como consecuencia de incompatibilidades, renunciaciones, etc. Dicho Tribunal cumplirá los cometidos que son de su competencia, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se hará constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese, quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la Sede Central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o Jefes de Sección, adjudicando las plazas publicadas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo públicos los nombres de los miembros de los Tribunales Provinciales, cuya composición queda especificada en la base 8.ª de la convocatoria.

16. Los Tribunales Provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal Central un informe razonado sobre la propuesta de los concursantes que estimen acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

17. El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por los Tribunales Provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal Central, formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos, harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1974, y disposiciones concordantes.

22. Todas las Jefaturas de Departamento que se convocan llevarán adscritas necesariamente una de las Jefaturas de Servicio del correspondiente Departamento. El Tribunal Central formulará la propuesta correspondiente de adjudicación.

23. Los Facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente resolución ejercerán indistintamente su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que, en su día, se constituyan y formen con aquéllas unidad técnica.

24. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social, que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos, si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

25. Los Jefes de Sección y Adjuntos que obtengan plaza, en virtud de esta convocatoria, tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estime necesarios con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

26. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, Provincia o Municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General del Régimen de Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

27. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

D., Licenciado en
 nacido en, provincia de, el día de
 de 19....., con residencia actual en, provincia de
 calle
 número, a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de 197....., publica resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso y encontrándose en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad de de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social de Córdoba, acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I.

En, a de de 19..... (Firma.)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

- 1.º Recibo de derechos.
- 2.º Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

Especialidades	Jefes de Departamento	Jefes de Servicio	Jefes de Sección	Médicos adjuntos
<i>Análisis clínicos:</i>				
Análisis Clínicos	—	—	—	1
Bacteriología	—	—	1	—
Micrométodos	—	—	1	—

Especialidades	Jefes de Departamento	Jefes de Servicio	Jefes de Sección	Médicos adjuntos
Anatomía Patológica	—	—	1	1
Anestesia Reanimación	—	—	3	—
Electroencefalografía Electromiografía	—	—	1	—
Hematología Hemoterapia	—	—	1	1
Radiología y Medicina nuclear:				
Neurorradiología	—	—	1	—
Radioterapia	—	—	1	—
Medicina preventiva:				
Medicina Preventiva	—	1	—	—
Estadística	—	—	1	—
Epidemiología	—	—	—	1
Medicina Interna	1	—	1	—
Medicina Intensiva	—	1	—	2
Cirugía:				
Cirugía Cardiovascular	—	1	2	3
Gastroenterología	—	1	1	3
Cirugía Maxilofacial	—	—	1	2
Neurocirugía	—	1	1	3
Cirugía Plástica	—	1	1	2
Rehabilitación	—	—	2	1
Tocoginecología:				
Tocoginecología	—	—	4	4
Educación Maternal	—	—	1	1
Prevención y Diagnóstico precoz del cáncer	—	—	1	2
Pediatría:				
Medicina Pediátrica	—	—	5	3
Cirugía Infantil	—	1	3	6
Total	4	7	34	36

5488

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública la relación de Facultativos admitidos en el concurso libre de méritos convocado para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Salud» de la Seguridad Social de Toledo.

En cumplimiento de lo establecido en la norma 7.ª de la Resolución dictada por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial

del Estado» de 5 de diciembre), por la que se convocó concurso libre de méritos para proveer en propiedad las plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Virgen de la Salud», de la Seguridad Social de Toledo, se hace pública a continuación la relación de Facultativos admitidos a este concurso de méritos.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta Resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 15 de febrero de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

RELACION QUE SE CITA

Facultativos admitidos

Aguilera Olmos, Ramón.
Ales Reina, María del Pilar.
Almagro Manrique, Juan Manuel.
Alonso Martín, José Antonio.
Alvarez García, Francisco.
Amieva Martín, Concepción.
Aramburo Navasa, Luis Ramiro.
Arenas Alonso, María Aurora.
Areses Trapote, Ramón.
Argüelles Toraño, Mario.
Arroyo Fernández, José María.
Aubareda Vives, Dolores.
Ayensa Rincón, Angel.
Bago Ruiz, Antonio.
Ballester García, Atanasio.
Barbó Abad, Alberto.
Belvis Mompel, Juan José.
Berenguer Sánchez, Antonio.
Berto Portoles, Ramón Antonio.
Blanco Jiménez, Enrique.
Blanco Ramírez, Gregorio.
Blázquez Garrudo, José María.
Boado Vázquez, Teresa.
Bodega Frías, Blanca María del Valle.
Bolaño de la Hoz, Flavio.
Caballero Peregrin, Pedro.
Cabañas Andrés, José Alberto.
Cabezas Fernández del Campo, Manuel.
Cabreros Pisonero, Ezequiel.
Cal López, Miguel de la.

Calvo Escalera, Joaquín.
Calvo García, José.
Casas Muñoz de Lucas, Victoriano.
Castañeda Casado, Javier.
Castillo Bernabéu, Rafael.
Castillo Durán, Antonio.
Ceballos Gil, Segundo.
Cid García, Ernesto.
Conde Olasagasti, José Luis.
Correll Planelles, Ricardo.
Corona Muñoz, Juan Antonio.
Cortés Uribe, Alberto.
Coscolluela Baselga, Sebastián.
Devesa Mújica, José Manuel.
Díaz González, Rafael.
Díaz Rodríguez, Ramón.
Durand Eguiluz, José Luis.
Espejo Alonso, Luis.
Espinosa Magro, María Pilar.
Esquete López, Casilda.
Fernández-Cuervo y Fernández-Cuervo, Luis.
Fernández Mampaso, José Antonio.
Fernández Noguera, José.
Fernández Villahoz, Angel Luis.
Ferrer Mas, Juan Daniel.
Ferrón Orihuela, José Antonio.
Fuentes García, Francisco.
Galano y Massó de Cid, Martha Alicia.
Gallego Cobos, María de las Nieves.

Gaona Morell, José Luis.
García Campos, Francisco.
García Fernández, María Rosario.
García González, Ricardo.
García Iniguez, Juan.
García Muñoz, María del Pilar.
García Pérez, Jesús.
García Poblete, Eduardo.
Garrote Fernández, Fernando.
Ginestal Gómez, Ricardo José.
Girón Martínez, Fernando.
Gómez Alamillo, Carlos.
Gómez Castillo, Elvira.
Gómez Velasco, José María.
González Hijón, Julio.
González Landa, José Manuel.
González Pérez, Esteban.
Gutiérrez Laso, Antonio.
Gutiérrez Martínez, Santos.
Gutiérrez Villamayor, María Carmen.
Hernández Rial, Miguel.
Heras Santos, Carlos de las.
Hidalgo Mora, Manuel.
Huang Tseng, Huai.
Inigo Barrera, Juan Francisco.
Jaubert Gómez, Miguel.
Jerez Pérez, Joaquín.
Jiménez Lendínez, Manuel.
Juan Burgueño, Manuel de.
Jurado Simón, Juan.